Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 464...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO MAG N° 52/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, **ID N° 366.088".**

-1-

Asunción, 15 de Junio de 2020

VISTO:

El Dictamen Rectificatorio DC A.L. N° 01/2020 de fecha 02 de junio de 2020, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 57/2020 de fecha 02 de junio de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF de fecha 04 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 14100/2020); y,

"MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA" Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUMBERTO GONZALEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Rectificatorio DC A.L. N° 01/2020 de fecha 02 de junio de 2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, menciona: *"...Que, en fecha 26 de mayo de 2020 por Nota DNC N° 8868/20, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, menciona aspectos observados en el proceso de ampliación, motivo por el cual la Convocante rectifica parcialmente y amplia el dictamen DC AL N° 131/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, aludiendo cuanto sigue: En relación a las razones fundadas y explicitas sobre la necesidad de ampliar el proceso de contratación de servicios de Artes gráficas, es preciso mencionar lo siguiente; Las razones por las cuales la Convocante ha ampliado el presente Contrato, se basa en las necesidades de la Institución de poder cubrir y hacer frente a los requerimientos solicitados, es importante aclarar que, el oferente adjudicado ha cumplido con todas las exigencias en cuanto a las especificaciones técnicas, así como la Capacidad Legal y Financiera, y finalmente la experiencia del mismo, satisfaciendo las necesidades de la Contratante. Ahora bien es oportuno mencionar que en éstas instancias, realizar un nuevo proceso licitatorio, conllevaría mayores gastos para el Ministerio, por todo lo que supone la elaboración, proceso y culminación de un llamado (no sólo financieramente, sino además administrativamente-no todos los operarios realizan sus labores de manera presencial, por la situación que estamos atravesando, sino que alternadamente los funcionarios asisten a sus lugares de trabajo en virtud a las disposiciones emanadas por la Función Pública y el MAG por tanto el tiempo se hace aún más extenso), no es menos importante resaltar que los precios del oferente se mantienen, no existiendo ningún reajuste; considerando el avance de los meses en que nos encontramos en el presente ejercicio fiscal y el aumento considerable de precios en todo lo que se refiere a bienes y servicios, esta ampliación mantiene los precios unitarios, teniendo en cuenta además los principios establecidos en la Ley N° 2051/2003 de Economía y Eficacia, esta ampliación garantiza las mejores condiciones para la satisfacción de necesidades, y entre tanto que se vienen reactivando las actividades propias del Ministerio, es parecer y responsabilidad de esta Cartera de Estado manifestar la necesidad institucional de seguir contando con los servicios ya adjudicados. Que, otros de los aspectos observados por el Órgano de Control, es el desglose de los ítems a ser*

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N°.464...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO MAG N° 52/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, **ID N° 366.088".**

ampliados y dando cumplimiento a la misma, en el cuadro siguiente se visualizan las cantidades de los ítems a ser ampliados, reduciendo en este sentido el monto total de la ampliación en Guaraníes diez y seis millones setecientos cincuenta mil (Gs. 16.750.000) IVA incluido... Que, en este contexto en fecha 01 de junio de 2020, la Dirección de Contrataciones, solicita a la firma HAS SERVICIOS GRÁFICOS Y PUBLICITARIOS, su conformidad, para la ampliación del Contrato MAG N° 52/2019 suscrito entre su firma y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el monto ut supra mencionado, a lo que la firma responde textualmente: "... con el fin de presentar mi conformidad a dicho pedido" (sic.) Fdo. Héctor Mendieta, los documentos forman parte integrante del presente proceso ampliatorio. Que, todo juicio legal-dictamen, se fundamenta en normas administrativas y jurídicas, y analizando el presente proceso observamos que es el artículo 63° de la Ley N° 2051, es el que se aplica en este sentido, así como el artículo 96° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios" del Decreto N° 2992/2019 Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, transcrito el artículo dice; los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetará, a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Que, así como lo establece el artículo 63° última parte, en concordancia con los artículos 11, 33, 81, 84 y 98 del Decreto N° 2992, cualquier modificación que se realice al contrato, deberá ser rubricada por el funcionario o empleado público designado que lo haya hecho en el original, debiendo formalizarse a través de instrumento denominado Adenda. La adenda a ser suscrita por las partes, incluirá una Cláusula sobre la "Constancia de Presentación de Declaración Jurada", dando cumplimiento a la Ley N° 6355/2019 y a la sugerencia emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Normas y Control. Por tanto y en merito a la exposición técnico/legal, es parecer de esta Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes para la emisión de Resolución Ministerial, rectificando parcialmente y ampliando el Dictamen DC AL N° 131/2019 de fecha 31/12/2019, quedando como monto de ampliación del Contrato la suma de Guaraníes diez y seis millones setecientos cincuenta mil (Gs. 16.750.000) IVA incluido". (Sic)

Que, por Providencia D.C. N° 57/2020 de 02 de junio de 2020, la Dirección de Contrataciones eleva a conocimiento y consideración el Dictamen Rectificatorio DC A.L. N° 01/2020 de fecha 02 de junio de 2020, del Departamento de Asesoría Legal, para la ampliación del Contrato.

Que, por Nota de fecha 04 de junio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita autorizar la Adenda al Contrato, en el marco del llamado Contratación Directa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá -- Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

HUMBERTO GONZÁLEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N°.464...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO MAG N° 52/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, **ID N° 366.088".**

25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, ID N° 366.088, conforme a la recomendación emanada del Dictamen Rectificatorio DC AL N° 01/2020.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa: **Artículo 63.-** *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
HUMBERTO GONZALEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato MAG N° [illegible]/2019 del llamado Contratación Directa N° 25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, ID N° 366.088, a fin de ampliar el monto del contrato, por la suma de [illegible]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 464...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO MAG N° 52/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 25/2019 *"SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS Y TALONARIOS PARA EL MAG"*, **ID N° 366.088".**

16.750.000 (Guaraníes dieciséis millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir la adenda correspondiente con el Proveedor en los términos del artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

RODOLFO FRIEDMANN ALFARO
MINISTRO

RFA/las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • Secretaría General •

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUMBERTO GONZÁLEZ GALEANO
Jefe de Gabinete Ministerial

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.